



**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN
2024
COLEGIO MONTE DE ASÍS**

ÍNDICE	PÁGINA
PRESENTACIÓN	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN	5
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	14
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE 1º BÁSICO A 4º DE ENSEÑANZA MEDIA	21
TÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	22
TÍTULO VI: NORMAS FINALES	25
ANEXO 1: PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR	27

PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el Reglamento Interno de Evaluación, calificación y promoción del Colegio Monte de Asís actualizado de acuerdo con las exigencias emitidas por la normativa escolar y la Superintendencia de Educación, se encuentra redactado conforme al Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, calificación y promoción busca ser una herramienta para la comunicación, transparencia y la toma de decisiones respecto a los criterios, procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en nuestro Colegio. En este sentido, se avanza hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación, es decir, abre espacios para monitorear los aprendizajes y genera apoyos para todos/as los/las estudiantes, considerando que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los diversos contextos en que aprenden los estudiantes, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso, para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos/as.

El Colegio Monte de Asís respeta y promueve el principio que señala que los padres son los primeros educadores de sus hijos/as, por lo que tienen el derecho y el deber de actuar como principales responsables de la formación de estos, así como de elegir

libremente el Colegio para sus hijos/as. Al respecto, consideramos que las familias que han elegido al Colegio para educar a sus hijos, los estudiantes y nuestros trabajadores, adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa y a la normativa interna que regula nuestra gestión escolar.

El sostenedor del Colegio es la Fundación Educacional Asís, la cual determina las Líneas Educativas del Ministerio de Educación, que se concretan a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), instrumento escolar que inspira todas las actividades del Colegio, y enmarca su finalidad, a través de sus reglamentos, protocolos, políticas y regulaciones.

Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado suscribe anualmente con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los/as estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media en el colegio Monte de Asís, según la regulación en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.

Para una mejor comprensión del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1.-Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

2.- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3.-Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4.-Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5.-Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los/as estudiantes serán informados/as de los criterios de evaluación, tipos de evaluación y sistema de promoción de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone este reglamento.

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas, para todas y cada una de las asignaturas que forman parte de la Malla curricular de los diferentes niveles en el Colegio Monte de Asís en la Enseñanza Básica y Media.

El año escolar se dividirá en 2 semestres con dos períodos intermedios de vacaciones. Esta variación se evaluará por las autoridades pertinentes de acuerdo a las circunstancias sociales y de salud nacional.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Los/as estudiantes serán informados de los criterios de evaluación, tipos de evaluación y promoción de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Para lo anterior, se ha elaborado y ajustado el reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas establecidas en el decreto n°67.

La Dirección del colegio, en conjunto con la Dirección de Ciclo, contando con la participación del Equipo de Profesores, Equipo de Apoyo Pedagógico y demás miembros de la comunidad escolar, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Monte de Asís, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo o conforme a las disposiciones ministeriales.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, enunciamos a continuación los principios fundamentales de la evaluación:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los/las estudiantes están aprendiendo, lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deben ir profundizándose conforme avanza la trayectoria escolar. Evaluamos, entonces, las evidencias del desempeño de los y las estudiantes.

- Tanto los/las docentes como los/las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué esperamos que aprendan y qué criterios cuantitativos y cualitativos permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes señalados. Al inicio de cada unidad se indicará a los y las estudiantes los aprendizajes específicos e instancias evaluativas del proceso de aprendizaje.
- Dado que la misión de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los/as estudiantes, la retroalimentación será parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes haciendo los ajustes en función de esa reflexión.
- Los procesos y situaciones de evaluación, por definición, deben propender a que los/as estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los/as estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestre la relevancia que tiene en sus vidas ese aprendizaje.
- El proceso de evaluación en sí puede o no conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de monitoreo del aprendizaje de los/as estudiantes, es permanente y está presente en toda interacción que existe entre el/la estudiante y el/la docente como mediador de este aprendizaje; permite tomar decisiones pedagógicas y no siempre implica una calificación cuantitativa. No obstante, sí se asocia a una observación, al menos cualitativa, de los niveles de logro alcanzado por el/la estudiante.
- La calificación (nota), por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, la calificación debe ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para ser comunicados a los/as estudiantes y apoderados/as, así como a otros/as docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

- Se calificará solamente aquello que los/as estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que el/la docente haya realizado con ellos/as y/o a través de algún recurso pedagógico.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los/as estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como la forma en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- Es prioritario que los/as estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los y las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa y participativa, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los/as estudiantes desarrollar la capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que buscamos desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza, así se hace necesario contemplar acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los/as estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna, que les permita ajustar estrategias de aprendizaje y a los/as docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañar de manera efectiva.
- La evidencia de los aprendizajes de los/as estudiantes que recojamos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- Las evaluaciones que realizan los/as docentes serán de la más alta calidad posible cumpliendo, al menos, dos criterios: por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se buscan evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los y las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes en distintos formatos y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen

sobre la calidad del aprendizaje de los/as estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y objetivas.

- El espacio de discusión sobre evaluación será con el equipo de profesores en las reuniones de Trabajo por Departamento, quienes periódicamente se reunirán por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará registro por escrito de los temas tratados y acuerdos tomados, estableciéndose responsables y plazos para llevar a cabo las acciones convenidas con su respectivo seguimiento, estando sujetas a reformulaciones tantas veces sea necesario.
- Jornada de evaluación y planificación pedagógica: Al término de cada semestre se dispondrá de una jornada de evaluación de los resultados y logros obtenidos por los y las estudiantes, con el fin de replantear estrategias, metodologías y modos de evaluación que permitan dar cumplimiento a los objetivos de aprendizajes declarados y esperados. Esta instancia contemplará la participación de todos los Departamentos, quienes harán entrega de propuestas de mejora al trabajo para el siguiente período.

ARTÍCULO 4º: TIPOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, que evidencie el desempeño de éstos, se interprete y use por el Equipo de profesores/as, Equipo de apoyo, Equipo de convivencia y todo profesional de la educación que intervenga en la labor educativa para tomar decisiones acerca de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En el proceso anual de evaluación se consideran las siguientes modalidades de evaluación:

- **Evaluación diagnóstica:** a partir del análisis de la información que proveen los instrumentos aplicados de forma interna y/o externa el periodo inmediatamente anterior, más la observación técnico pedagógica de los/as profesores/as a cargo de cada asignatura y/o nivel, reflejada en los informes confeccionados por cada departamento; se determinarán las habilidades y conocimientos específicos con que los y las estudiantes inician el actual periodo, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar y diseñar actividades pedagógicas

en función de las necesidades y las distintas vías de acceso para los logros de aprendizaje. Este proceso de indagación, lo aplicaremos desde Primero Básico a Cuarto Medio en todas las asignaturas, y deberá quedar consignado como parte de la Planificación del nivel, con un carácter flexible y de absoluta adaptación a las necesidades de cada curso y asignatura.

Los resultados del diagnóstico general serán compartidos en los distintos departamentos, quienes darán inicio a decisiones pedagógicas para el periodo entrante. De todo lo anterior, quedará registro en acta.

- **Evaluación formativa:** Es una evaluación de carácter cualitativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al estudiante para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, desarrollo de habilidades modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula.

Todos los procesos evaluativos formativos deben aplicarse a partir de un diseño que contemple con claridad los Objetivos de aprendizaje esperados y/o los indicadores de logro observables para dar cuenta del nivel de cumplimiento. Utilizando instrumentos que respondan a una diversificación de formas e instancias evaluativas.

- **La evaluación sumativa:** tiene como propósito evidenciar y evaluar los aprendizajes de cada estudiante, siguiendo los Objetivos de Aprendizaje que posee la Unidad en desarrollo. Se puede llevar a cabo a través la aplicación de diferentes formatos e instrumentos evaluativos, con el fin de conocer y medir los logros alcanzados, los cuales se verán reflejados a través de una calificación coherente y consistente con los OA y las habilidades trabajadas.

Dentro de las evaluaciones sumativas podemos encontrar dos categorías:

- a) **Evaluación sumativa de producto:** Tiene por objetivo evidenciar el conocimiento y habilidades adquiridos en un momento específico de la unidad trabajada mediante un instrumento de evaluación, de acuerdo con los contenidos y objetivos de aprendizajes correspondientes.
- b) **Evaluación sumativa de proceso:** Su objetivo es evidenciar el progreso de la adquisición de conocimiento y habilidades que se están trabajando en la unidad y objetivos de aprendizajes correspondientes. Dentro de las evaluaciones de proceso, se puede considerar la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación entre pares.

Todo proceso de evaluación debe contemplar la instancia de retroalimentación y redefinición de acciones pedagógicas en pro de asegurar el logro de los objetivos de

aprendizaje esperados. Esto con la finalidad de medir y analizar los aspectos descendidos, para enfatizar, repasar y culminar con un producto final que cumpla con las metas trazadas al inicio de la unidad.

Los instrumentos a aplicar deben ser variados y responder a los estilos de aprendizajes propios del grupo y la asignatura impartida. Estos pueden ser: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, exámenes, debates, portafolios, evaluación según metodología de proyectos y/o resolución de problemas, entre otros. Serán definidos por el/la docente a cargo de la asignatura, en concordancia con los acuerdos establecidos por su departamento y los lineamientos institucionales explicitados en el presente documento.

Todas las disposiciones que puedan emanar desde el Ministerio de Educación o cualquier otra instancia superior respecto a este tema se aplicarán conforme a lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5: SOBRE LA EXIMICIÓN

Las y los estudiantes **no podrán** ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudios contempla.

No obstante lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Así mismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Dicha adecuación evaluativa debe estar debidamente documentada por un especialista de la salud siendo diseñada por la/el docente y/o Equipo de Apoyo Pedagógico a cargo, en base a las sugerencias entregadas por el especialista y las posibilidades reales de implementación en el contexto escolar. Esta adecuación estará sujeta a los avances y necesidades que el/la estudiante vaya presentando, por tanto, estará abierta a ser reformulada tantas veces como sea necesario en función de asegurar el logro y progreso de los aprendizajes de los/as estudiantes.

- **ADECUACIÓN CURRICULAR**

Necesidades Educativas Especiales

Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que han sido diagnosticadas por profesionales competentes (psicólogo/a, psiquiatra,

psicopedagogo/a, educador/a diferencial, fonoaudiólogo/a, T.O) y que precisa ayudas y recursos adicionales, tanto humanos, como materiales pedagógicos, para realizar y concluir su propio proceso de desarrollo y aprendizaje al interior del colegio, logrando con esto, los fines esperados de alcanzar en la etapa que cursa.

- **Tipos de necesidades educativas**

Las Necesidades Educativas Especiales serán clasificadas en dos:

- a) **Necesidades Educativas permanentes:** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados/as estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Decreto N°83/2015, 2015).

En el caso de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Permanentes, deberán actualizar su diagnóstico al menos cada dos años. No obstante, el apoderado/a deberá presentar 2 veces al año el estado de avance de los tratamientos, terapias o atenciones de los profesionales externos que la/lo apoyan.

- b) **Necesidades Educativas de tipo transitoria:** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los/as estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (Decreto N°83/2015, 2015).

En el caso de los y las estudiantes que presenten NEET, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años y a su vez presentar al menos 2 veces al año (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo/a apoyan.

El informe que emane de estas evaluaciones, debe considerar:

- I. La descripción de las medidas y estrategias para disminuir barreras y favorecer el desarrollo de las potencialidades y aprendizajes del estudiante implementadas durante el período.
- II. Argumentación de las razones por las que éstas medidas y estrategias no consiguieron el resultado esperado en los aprendizajes del/la estudiante, según pertinencia.
- III. Información de nuevas estrategias que se deberían implementar en el colegio para mejorar las condiciones del contexto escolar (escuela y aula – interacciones y estilo de mediaciones de los docentes - interacciones sociales, barreras observadas, etc.).
- IV. Declarar tipo de terapia o apoyo de especialista externo que se contempla en cada caso (cantidad de sesiones, periodicidad y tiempo estimado del tratamiento)

- **Solicitud de Adecuaciones Curriculares**

El o la estudiante que presente alguna necesidad educativa especial en el proceso de aprendizaje y con diagnóstico, podrá solicitar Adecuaciones curriculares sugeridas por especialista calificado (neurólogo/a, psiquiatra, o psicólogo/a), las que serán presentadas al Equipo de Apoyo Pedagógico para ser implementadas a través de los/las docentes a cargo.

En todos los casos, el informe del especialista, deberá ser validado por el Equipo de Apoyo, Equipo de convivencia con el liderazgo de la Dirección de ciclo con el objetivo de tomar acuerdos en función de lineamientos de trabajos generales e individuales. Como principio general, se establece que un informe de esta naturaleza no rige para el año escolar siguiente.

Así mismo el apoderado deberá entregar periódicamente actualización de los apoyos requeridos por el /la estudiantes como parte del proceso de evaluación del especialista externo.

A los/as estudiantes que accedan a las diferentes adecuaciones curriculares establecidas por Equipo de Apoyo Pedagógico tendrán un Plan de Apoyo curricular o Plan de apoyo Individual, según lo requiera él o ella. Estos planes serán revisados y modificados en caso que se necesite, durante todo el periodo escolar. En él se estipularán las competencias curriculares y/o habilidades transversales que se deben desarrollar durante el periodo. El logro de estos aspectos permitirá al/la estudiante la promoción escolar al término del año académico. Cabe mencionar que tanto el profesor jefe, el Equipo de Apoyo Pedagógico y el apoderado/a deberán conocer y poseer una copia del documento redactado.

La adecuación curricular se realizará desde que el Equipo de Apoyo Pedagógico defina la estrategia a implementar, asociado a la entrega del plan individual a implementar, y hasta que el/la estudiante lo requiera, lo avale un especialista y exista apoyo familiar de forma concreta, evidenciado el cumplimiento de los compromisos solicitados por el colegio.

Las adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones de objetivos, se podrán ajustar en nivel según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo a la etapa de desarrollo de los/as estudiantes y sus necesidades educativas especiales.

Todas las adecuaciones curriculares originadas según diagnóstico serán socializadas, planificadas e implementadas por el Equipo de profesores, Equipo de Apoyo Pedagógico y/o Equipo de Convivencia Escolar.

El/la profesor/a jefe en coordinación con el Equipo de Apoyo y/o Equipo de convivencia según fuere el caso, serán los encargados de informar oficialmente al apoderado/a de las intervenciones a realizar para favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes. Lo anterior en conocimiento y en base a los lineamientos determinados por el equipo multidisciplinario liderado por la Dirección de Ciclo.

Se formalizará un listado de estudiantes con necesidades educativas especiales, información que será debidamente compartida al profesorado con el propósito que estos estudiantes accedan a adecuaciones curriculares.

Será responsabilidad del apoderado/a participar de todas las entrevistas convocadas por el colegio.

Cabe señalar que contar con un plan de Adecuaciones Curriculares (AC) no asegura promoción automática al siguiente nivel, ya que toda promoción se rige por lo indicado en el Título IV de este reglamento.

- **Plazos de entrega de informes**

Los/las estudiantes que necesiten renovar la aplicación de Adecuaciones Curriculares que ya haya sido aprobada el año anterior, tendrán plazo para entregar la documentación actualizada hasta el 30 de abril.

Las Derivaciones a especialista externos se realizarán entre los meses de Marzo y abril de cada año, conforme a las observaciones e intervenciones diagnósticas realizadas por

los docentes y Equipo de Apoyo Pedagógico. De esta manera, el apoderado contará con un plazo de 2 meses para la entrega de Informe desde el especialista externo al colegio. Pudiendo cerrar el 1° Semestre con el diagnóstico y las acciones pedagógicas a implementar

Los informes médicos que se deriven de salud mental o situaciones de salud física que dificulten el desempeño pedagógico de los/as estudiantes serán recepcionados durante el año, serán atendidos conforme a los requerimientos que el especialista entregue, sea este, una licencia o adecuación curricular.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6: El colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Para efectos de calificar podremos usar una escala numérica (calificación cuantitativa) o un símbolo/concepto (calificación cualitativa)

ARTÍCULO 7: Las calificaciones cualitativas corresponderán al consejo de curso, Orientación, Formación Valórica y Taller de Desarrollo no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8: Las calificaciones cuantitativas deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con 1 decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 considerando un 60% de exigencia.

ARTÍCULO 9: Las actividades y/o instrumentos de evaluación diseñados por los/as profesores/as podrán ser calificados según esté acordado en cada uno de los departamentos, existiendo calificaciones parciales, que dan cuenta de una nota como consecuencia de un trabajo realizado en forma grupal o individual por los/las estudiantes, conforme a los criterios establecidos por el/la docente.

Asimismo, podrán existir notas acumulativas que en su promedio darán origen a una nota parcial. Estas notas acumulativas surgen de actividades secuenciadas en el tiempo y en base a criterios curriculares y/o actitudinales, toda vez que respondan al cumplimiento de Objetivo de Aprendizajes y estén claramente definidos por el /la profesora y conocidos por los/as estudiantes, previo a su aplicación.

Los instrumentos a calificar pueden ser pruebas, trabajos en equipo, ensayos, presentaciones, disertaciones, pruebas de síntesis y todo aquel instrumento que responda en validez y pertinencia al proceso de enseñanza.

Estos instrumentos e instancias evaluativas podrán ser aplicados en distintos momentos del proceso de enseñanza aprendizaje, entendiéndose que no necesariamente deberán desplegarse al término de una unidad en particular.

Los y las estudiantes serán evaluadas en todos los subsectores de aprendizaje, utilizando diversas modalidades, que permitan una visión panorámica del resultado individual y colectivo de la acción pedagógica en cada etapa del aprendizaje.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación de la asignatura. Esta definición y ajuste está determinado por la Dirección de ciclo en conjunto con el Equipo de profesores/as sustentándose en argumentos pedagógicos e informando a los y las estudiantes con anticipación.

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para las y los estudiantes y apoderados en el sistema electrónico del colegio, NotasNet, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue aplicada dicha evaluación, facilitando el monitoreo y seguimiento de los logros de aprendizajes en cada una de las asignaturas.

En el caso de aquellos estudiantes que rindan una evaluación atrasada, la calificación estará disponible dentro de 5 días hábiles, siguientes a la aplicación de dicha evaluación.

Antes de registrar las calificaciones, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido/s y/o habilidad/es que mayoritariamente haya logrado el grupo curso, contenidos y/o habilidad/es más descendida/s, entregando recomendaciones para que los y las estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

La Dirección Académica de Ciclo confeccionará en conjunto con los/as Coordinadores/as Pedagógicos de cada Departamento un calendario de evaluaciones, incluida la prueba de síntesis, las que serán informadas a estudiantes, padres, madres y/o apoderados a comienzo de cada semestre. Estas evaluaciones corresponderán a notas parciales, pudiendo adoptarse distintas modalidades de aplicación en correspondencia a los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar. Toda modalidad evaluativa deberá ser avisada y socializada con los y las estudiantes con al menos 1 semana de anticipación,

explicitando sus características junto a los contenidos y habilidades que esta contemplará. Estos últimos serán publicados en classroom para su consulta.

En la asignatura de Educación Física, Artes Visuales, Tecnología y Música, la Dirección de Ciclo fijará los plazos de consignación de calificaciones y establecerá, en conjunto con él o la docente, la necesidad de evaluar en forma escrita si las características de la unidad en curso y/o necesidades de los y las estudiantes así lo ameriten. No obstante, en estas asignaturas el foco estará centrado primordialmente en la ejercitación y evaluación práctica del proceso.

Los y las estudiantes no podrán rendir una evaluación en la asignatura mientras no se haya registrado la calificación de la evaluación anterior (a excepción de la lectura domiciliaria y situaciones particulares de estudiantes que hayan sido informadas previamente a la Dirección del Ciclo.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al docente de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Dirección de Ciclo, según sea el caso. El o la apoderado/a de 1° ciclo contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Desde 3° básico a 4° Medio las calificaciones serán entregadas a los/las estudiantes para realizar la retroalimentación y la revisión de la corrección correspondiente tiempo dentro de la clase para solicitar al/la docente revisar la corrección, si tienen dudas de que haya un error en la corrección. Una vez realizado este proceso no se aceptarán solicitudes de cambio de calificaciones.

Será de criterio de la Dirección de Ciclo autorizar más calificaciones en los casos que estime conveniente.

La exigencia para la nota mínima de aprobación (4,0) será de un 60% en todas las asignaturas, aplicado al puntaje ideal establecido en el diseño del instrumento de evaluación de 1° Básico a 4° Medio.

La evaluación de síntesis será obligatoria en todas las asignaturas troncales. Se determinará por nivel la cantidad de preguntas de selección múltiple y desarrollo considerando el proceso pedagógico y objetivo de los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.

- a) Esta evaluación tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzadas por los y las estudiantes. Las calificaciones de síntesis se aplicarán al término de cada semestre, desde 3° básico a 4° medio en los

subsectores de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales e inglés. En esta última asignatura desde 5º básico en adelante.

- b) La evaluación de síntesis estará consignada con el calendario de evaluaciones que se comparte al inicio de cada período. El temario asociado a los contenidos y habilidades que se contemplen para dicha instancia será compartido con los y las estudiantes con al menos 1 semana de anticipación.
- c) La prueba de síntesis del II semestre podrá ser utilizada como diagnóstico para el siguiente nivel.

La calificación semestral y final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, en cada subsector o asignatura.

Todas las instancias de evaluación y/o calificación, que por razones de fuerza mayor requieran algún tipo de modificación en el instrumento y/o tiempo en que este se aplique, serán consultadas y resueltas desde la dirección de ciclo, quien debe tener a la vista todos los antecedentes pedagógicos que justifiquen dicho cambio.

- **Informes de Notas y OFT:**

Semestralmente, el apoderado tendrá acceso a través de la plataforma Notasnet, a un Informe de Calificaciones con los promedios finales del período. No obstante, el apoderado podrá hacer seguimiento de las calificaciones que se vayan obteniendo a medida avanza el período en conformidad al calendario de evaluaciones publicado y otras modalidades previamente informadas por el/la docente, consultando la plataforma cuantas veces estime pertinente.

Semestralmente también, el apoderado tendrá acceso a un Informe de Logro en los Objetivos Transversales que intenciona el colegio, cuyo proceso se evalúa a través de una escala de apreciación.

- **SITUACIONES ESPECIALES**

- A. Incumplimiento en entrega de trabajos evaluados en clases.**

Toda actividad evaluada deberá realizarse en la hora de clases de la asignatura, ya que cada docente otorgará el tiempo necesario para que los/as estudiantes puedan realizarla en las condiciones más óptimas bajo su supervisión. El/la estudiante que no haga entrega de un trabajo o evaluación realizada en clases en los plazos establecidos por el/la profesor/a, no podrá optar a la nota máxima y se le otorgará un nuevo plazo con nota máxima 5.0. Si el/la estudiante no cumple con la segunda oportunidad, el/la

profesor/a evaluará con nota 2.0 debido a que se entenderá que se le otorgaron las oportunidades y plazos para rendir su evaluación y es el/la estudiante quien se no cumple con lo requerido.

B. Ausencia a Evaluaciones:

El/la estudiante que falte a una evaluación debidamente programada, deberá presentar certificado médico en Coordinación, inmediatamente que se reintegre al colegio para justificar su inasistencia y poder acceder a la nota máxima 7.0, de lo contrario sólo, podrá alcanzar como nota máxima un 5.0.

Podrá acceder también a la nota máxima, si el/la apoderado/a justifica formalmente (presencial o vía electrónica) al profesor/a jefe, quien deriva a los otros/as involucrados para que tomen conocimiento de la situación de fuerza mayor que haya impedido presentarse al/la estudiante a rendir la evaluación. Se debe considerar que dicha información debe transmitirse con la mayor prontitud respecto a la ocurrencia de los hechos.

La Dirección del Ciclo de acuerdo con el equipo de Profesores/as, determinará el mecanismo por el cual se tomarán las pruebas atrasadas. Si el/la estudiante falta a la segunda oportunidad agendada desde la Dirección de Ciclo, esta será tomada inmediatamente al día siguiente en horario de clases.

En las situaciones de períodos prolongados de inasistencia a clases, el apoderado tendrá que presentar en Coordinación un certificado u otro documento que justifique médicamente las ausencias de el/la estudiante a clases. Se evaluará la pertinencia de su promoción basándose en el logro de los objetivos de cada asignatura.

Será a través de la Dirección de Ciclo y el/la profesor/a Jefe que se recalendarizarán las evaluaciones pendientes, distribuyéndolas de manera que no genere una sobrecarga sobre el/la estudiante que pudiese, eventualmente, perjudicar las calificaciones y correcta medición de los aprendizajes evaluados.

C. Licencias médicas parciales o permanentes

Los y las estudiantes que presentan licencias médicas parciales o permanentes en la asignatura de Educación Física, serán informadas/os por el/la profesor/a a cargo de la asignatura respecto a los trabajos prácticos o teóricos que reemplazarán las evaluaciones producto de la licencia. Estos trabajos deben ser concordantes con las temáticas desarrolladas en la asignatura y las indicaciones podrán ser entregadas en la

clase o con una programación sistemática de acuerdo al diseño que presente el o la profesor/a.

D. Ingreso tardío

Para los y las estudiantes que ingresen tardíamente al año escolar, deberá elaborarse una estrategia de incorporación adecuada a su situación particular. En todo caso, la Dirección de Ciclo podrá validar las notas del Colegio de procedencia, si correspondiera.

E. Ausencia por periodos prolongados

En los casos de ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones pedagógicas y de salud del o la estudiante que correspondan, según la actual normativa de promoción.

F. Peticiones de cierre anticipado de año y/o periodo escolar (semestre)

El cierre anticipado del año escolar, se entiende como una **medida extrema solicitada por el especialista externo**, toda vez que los tratamientos y acciones de apoyo para los/as estudiantes se hicieron insuficientes para asegurar su continuidad y regularidad en el espacio académico.

Dicho cierre anticipado, implica que el estudiante **deja de realizar actividades académicas y sociales en el contexto escolar, favoreciendo su recuperación física y/o emocional en el hogar.**

No existe el cierre parcial anticipado de asignaturas lectivas. Todo Requerimiento psicopedagógico debe abordarse desde lo Indicado en el Capítulo de Adecuaciones Curriculares contenido en este reglamento de Evaluación.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado/a de un estudiante del colegio, la cual se registrará por el siguiente protocolo:

- La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla el apoderado dirigida a la Dirección de Ciclo correspondiente. Esta será la encargada de entregar respuesta una vez analizada toda la información.
- La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor/a jefe el/la estudiante, de manera que esté informado/a de la petición de "Cierre anticipado del año escolar".
- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y

proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo a la especialidad y enfermedad el/la estudiante.

Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos el/la estudiante.

- Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección General y la Dirección de Ciclo correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y que reflejen la realización de tratamientos y acciones permanentes desde el/la estudiantes y su familia para el abordaje de las situaciones que lo afectan. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
- En caso que sea solicitado por un/a estudiante el cierre anticipado del 1° semestre, se considerará para su proceso de promoción el que él/a o la estudiante haya retomado sus actividades escolares el 2° semestre, pudiendo evidenciar que cuenta con las condiciones mínimas de aprendizaje para ser promovida al siguiente nivel.
- En caso que un/a estudiante haya solicitado el cierre del 1° semestre de manera anticipada, para reintegrarse a las actividades lectivas del 2° semestre deberá presentar un certificado que dé cuenta del Alta Médica.
- La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección de Ciclo.
- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El/la estudiante sigue siendo alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.
- Un/a estudiante que haya solicitado cierre anticipado de año /periodo escolar no podrá asistir como oyente a las clases o evaluaciones implementadas posterior a la fecha en que se entrega respuesta positiva a su solicitud. así como tampoco, el colegio no podrá enviar actividades calificadas al hogar de ninguna naturaleza.
- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

- El/la estudiante con cierre de año/periodo anticipado aprobado queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de los premios de excelencia de su curso.

TÍTULO IV:

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE 1º BÁSICO a 4º DE ENSEÑANZA MEDIA.

ARTÍCULO 10: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes u otros.

Las situaciones mencionadas con anterioridad serán monitoreadas durante el año por el colegio informando al apoderado del estudiante que tenga dificultades académicas o de asistencia y que en la proyección no esté cumpliendo con los logros de los objetivos de promoción escolar.

ARTÍCULO 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección en conjunto con la Directora de ciclo consultando al Consejo de profesores/as, podrán autorizar la promoción de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (artículo 10) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de esta manera, se tomará la decisión de promoción o repitencia de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de los diversos profesionales que intervienen en el proceso de aprendizaje y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará por medio de un informe elaborado por la

Dirección de Ciclo, en colaboración con el profesor/a jefe, Equipo de profesores, Equipo de Apoyo Pedagógico y Equipo de Convivencia Escolar.

El informe anterior, será individual y considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del/la estudiante.

ARTÍCULO 12: En el caso de los/as estudiantes que no fueron promovidos, el colegio realizará los seguimientos y acompañamientos pedagógicos necesarios. Para estos efectos tanto el profesor/a jefe, como el equipo de apoyo pedagógico generarán instancias de reunión y entrevistas conforme sean las necesidades observadas y acordadas con los apoderados/as del o la estudiante. Estos acuerdos quedarán establecidos para el siguiente año escolar en la reunión de traspaso de curso en conjunto con el profesor jefe y la psicopedagoga o educadora diferencial del curso. Según fuese el caso, consensuando fechas de seguimiento que permitan ir haciendo y dando cuenta con sistematicidad de los avances y áreas en las que se requiere seguir reforzando, y por tanto, los apoyos necesarios para un desarrollo óptimo de su desempeño escolar.

Todo/a estudiante que se encuentre en la situación descrita anteriormente en el Art 11, tendrá un Plan de Apoyo Pedagógico que contemplará las acciones y procedimientos para disminuir cualquier brecha pedagógica que haya existido producto de su repitencia o promoción el año anterior a nivel pedagógico, emocional, asistencia o algún diagnóstico del o la estudiante.

- Las acciones estarán asociadas a compromisos con él o la estudiante y su familia, evaluando derivaciones a especialistas externos si fuese necesario.
- La Dirección de ciclo liderará instancias de reuniones y entrevistas junto a los profesionales del Equipo de profesores y Equipo de apoyo que atiende al estudiante para acordar estrategias e intervenciones de apoyo que requiera el o la estudiante.

- Los planes de apoyo serán elaborados de forma conjunta con los profesores/as de asignaturas, profesor/a jefe, Equipo de apoyo, Equipo de convivencia escolar y Dirección de ciclo según corresponda.
- Los planes de apoyo serán entregados en entrevista presencial con el apoderado/a del o la estudiante.
- Las instancias de seguimiento serán informadas al apoderado/a en el plan de apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 13: La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar, se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Una vez aprobado el curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14: El rendimiento escolar de los y las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrán derecho a repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO V:

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 16: El proceso de elaboración y modificación del reglamento será liderado por las Directoras de Ciclo y el equipo directivo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Equipo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar e informando al Consejo Escolar, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 17: El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la **postulación y la matrícula**.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar y Consejo Escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del colegio.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumno

ARTÍCULO 18: COPIA O PLAGIO

Todo/a estudiante que sea sorprendido actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otra evaluación, estará sujeto a una evaluación oral, en algún horario previsto por la dirección de Ciclo y/o coordinador/a de departamento, verificando que se cumplan los objetivos trazados para dicha evaluación.

Estará a cargo de aplicar dicha evaluación oral el profesor a cargo de la prueba o evaluación en donde se pesquisó la situación de copia.

Se entenderá como actitud deshonestas, toda acción en donde un/a estudiante pida u entregue información de manera física, digital, verbal, a través de señas o cualquier otro medio. Así mismo el profesor/a que está a cargo de la evaluación podrá definir que la actitud es sospechosa de copia o plagio si es que observa conductas que haga presumir lo anteriormente descrito. Por lo tanto, queda explícitamente prohibido conversar o intercambiar información de cualquier naturaleza y a través de cualquier medio durante una evaluación.

En el caso que esta situación suceda con una instancia de evaluación atrasada, se retendrá el instrumento, comunicará a Dirección de ciclo, se notificará al apoderado y el o la estudiante, quien deberá al día hábil siguiente rendir la evaluación cuando el profesor/a responsable disponga.

El artículo se aplica a evaluaciones sumativas calificadas. Si se sorprende que hubo copia al momento de la revisión del instrumento, se dará aviso a Dirección de ciclo, al apoderado y al o los/las estudiantes y se aplicará evaluación oral un día después de realizada la notificación y se aplicarán las mismas condiciones que en el caso de copia mencionada anteriormente.

Al momento de registrar lo acontecido, se especificará la conducta que realizó el estudiante (por ejemplo: copia/plagio/mirar la prueba del compañero, dar respuestas entre otras acciones). El profesor dejará registro en el libro de clases "Estudiante es sorprendido/a copiando o entregando información a compañero".

En el caso de plagio o suplantación de identidad, el/la estudiante deberá exponer de manera oral sobre el tema asignado por el profesor a cargo y conforme a los mismos objetivos propuestos para la evaluación en cuestión. Se entregarán los plazos y temas al momento de evidenciarse la situación, con un plazo máximo de 2 días hábiles.

El/la docente deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante “Estudiante entrega trabajo copiado de internet/de autoría de compañero/copiado de texto de estudio”. Además, en ambos casos se aplicará el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento Interno del colegio, para ello, el/la docente deberá informar a la Directora Académica de Ciclo a su correo institucional.

Todas estas acciones estarán sujetas a lo que establezca el RICE y sus respectivas medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 19: Todas las disposiciones de Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

1. La nómina completa de los/las estudiantes.
2. Matriculados y retirados durante el año.
3. Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
4. Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
5. El promedio final anual.
6. El porcentaje de asistencia de cada estudiante.
7. Y la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los/las profesores/as jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

La situación final de promoción de los/la estudiante deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las

asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Los/as apoderados/as podrán acceder a este informe a través de la plataforma NotasNet.

ARTÍCULO 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el colegio las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región Metropolitana. El colegio guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24: La subsecretaría de educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción, a las que el colegio podrá voluntariamente adscribirse.

ANEXO 1:

PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar del Colegio Monte de Asís.

El cierre anticipado del año escolar, se entiende como una medida extrema solicitada por el especialista externo, toda vez que los tratamientos y acciones de apoyo para los/as estudiantes se hicieron insuficientes para asegurar su continuidad y regularidad en el espacio académico; o en aquellos casos de ausencias a clases por períodos prolongados en atención a las situaciones contempladas en el Decreto 67 del Ministerio de Educación.

Dicho cierre anticipado, implica que el/la estudiante deja de realizar actividades académicas y sociales en el contexto escolar, favoreciendo su recuperación física y/o emocional en el hogar.

REQUISITOS: ¹

- Presentar problemas de salud física, enfermedades prolongadas o procedimientos médicos de alto impacto.
- Enfermedad/ Trastorno Emocional.
- Situaciones de Embarazo
- Servicio Militar
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- Becas académicas.

PROCEDIMIENTO:

1. La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla el apoderado/a dirigida a la Dirección de Ciclo correspondiente. Esta será la encargada de entregar respuesta una vez analizada toda la información en un plazo máximo de 15 días hábiles.
2. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor/a jefe de del/la estudiante, de manera que esté informado/a de la petición de "Cierre anticipado del año escolar".
3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el/la estudiante no puede continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/la estudiante.
4. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección General y la Dirección de Ciclo correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y que reflejen la realización de tratamientos y acciones permanentes desde el/la estudiantes y su familia para el

¹ Decreto 67, artículo 18 letra I).

- abordaje de las situaciones que lo afectan. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los/las estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.
 6. En caso que sea solicitado por un/a estudiante el cierre anticipado del 1° semestre, se considerará para su proceso de promoción el que él/a o la estudiante haya retomado sus actividades escolares el 2° semestre, pudiendo evidenciar que cuenta con las condiciones mínimas de aprendizaje para ser promovida al siguiente nivel.
 7. En caso que un/a estudiante haya solicitado el cierre del 1° semestre de manera anticipada, para reintegrarse a las actividades lectivas del 2° semestre deberá presentar un certificado que dé cuenta del Alta Médica.
 8. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección de Ciclo, la cual será informada al apoderado en entrevista presencial transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud formal.
 9. Un/a estudiante que haya solicitado cierre anticipado de año /periodo escolar, el cual haya sido aceptado mediante resolución fundada por la Dirección de Ciclo, **NO** podrá asistir como oyente a las clases o evaluaciones implementadas posterior a la fecha en que se entrega respuesta positiva a su solicitud, no podrá participar y/o asistir a las actividades extraprogramáticas y talleres, así como tampoco, el colegio **NO** podrá enviar actividades calificadas al hogar de ninguna naturaleza.

*El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El/la estudiante sigue siendo alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

*El cierre anticipado del año escolar no implica el estado de Promoción automática al siguiente nivel académico. Dicha situación debe ser evaluada a través de la Dirección de Ciclo en conjunto con el Equipo de Apoyo Pedagógico, Equipo de Convivencia y Consejo de Profesores para determinar las brechas académicas efectivas que podrían existir en el/la estudiante y que son condición para determinar el estado de Promoción

*Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.